

el programa de inversiones aprobado por el Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—Los beneficios que se conceden a la Sociedad anónima «E.C.A. Inspección de Vehículos, S. A.», señalados en los artículos quinto, número 2, y sexto, del Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

Tercero.—La maquinaria que se instale deberá ser de fabricación nacional, extremo éste que se acreditará mediante certificación del Ministerio de Industria y Energía, y en caso de no existir o no responder a las especificaciones aprobadas por dicho Ministerio, deberá presentarse el correspondiente certificado de excepción.

Cuarto.—Las instalaciones a que se refiere la presente Orden deberán estar terminadas en el plazo fijado en su día por el pliego de condiciones jurídicas y económicas que rigen la concesión administrativa por parte de la Generalidad de Cataluña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croisset Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

23698 RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 853/1979, promovido por «Massanés y Grau, S. A.», contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 853/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Massanés y Grau, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Massanés y Grau, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978 y 10 de julio de 1979, éste de reposición de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a don José, don Manuel y don Antonio Ramírez Lama, la marca número 824.761, «Simón Verde», clase 29.ª, para proteger los productos indicados, cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23699 RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 883/1978, promovido por «Dr. Karl Thomae G.m.b.H.», contra resoluciones del Registro de 2 de septiembre de 1978 y de 10 de marzo de 1978, Expediente de marca número 590.456.

En el recurso contencioso-administrativo número 883/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae G.m.b.H.», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1978 y de 10 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Dr. Thomae Karl G.m.b.H.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de marzo de 1978 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 2 de septiembre de 1978 que concedió la marca «Axiambra», debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de mandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23700 RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.075/79, promovido por «Cafosa, S. A.», contra acuerdo del Registro de 19 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.075/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cafosa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia procesal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Cafosa, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1978, que concedió el registro de la marca número 686.448, «Dunkin' Donuts», anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23701 RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.076/79, promovido por don Julián Navarro Bonilla, contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 29 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.076/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Julián Navarro Bonilla contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 29 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Navarro Ungria, en nombre y representación de don Julián Navarro Bonilla, con la pretensión de que se declaren nulas las resoluciones de Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978 y de 29 de junio de 1979, que concedieron la inscripción de la marca número 682.820, «Mar y Aguas», por falta de legitimación activa, sin entrar a conocer del fondo del asunto; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23702 RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.080/79, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 31 de mayo de 1978. Expediente de marca número 819.303.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.080/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Registro de 31 de

mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "C. H. Boehringer Sohn" debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas, que concedieron la marca "Parencéfal", por ser contrarias al ordenamiento jurídico, las que dejamos sin efecto; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23703 RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.184/79, promovido por Globelegance B. V., contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.184/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Globelegance B. V.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre de "Globelegance B. V.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978, que denegó la marca número 842.038, denominada "Valentino" para distinguir productos de la clase 18.ª del "Nomenclátor" así como contra la desestimación expresa el 8 de octubre de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran tales resoluciones conformes a derecho y se confirman íntegramente, denegando en definitiva la marca número 842.038, "Valentino"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23704 RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.107/79, promovido por «N. V. Organon» contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «N. V. Organon», contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "N. V. Organon" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de julio de 1978 y la tácita desestimación del recurso de reposición formalizado contra la misma, por la que se concede el registro e inscripción de la marca solicitada con el número 842.828 y la denominación de "Hormonex", para productos de la clase 5.ª, a favor de doña María del Carmen Mahillo Carr-zosa, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23705 RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 984/79, promovido por «Laboratorios Berenguer-Beneyto, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 8 de febrero de 1978 y 29 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 984/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Berenguer-Beneyto, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 8 de febrero de 1978 y 29 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Berenguer-Beneyto S. A.», representada por el Procurador señor Navarro Ungria, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de febrero de 1978 y 29 de mayo de 1979, este último denegatorio de la reposición del primero, por los que se concedió la marca número 777.875, "Synasmol", y, en consecuencia, confirmamos tales actos administrativos por ser acordes a derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Señor Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23706 RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 989/79, promovido por don Reynaldo Garrido González, contra acuerdos del Registro de 30 de marzo de 1978 y 19 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 989/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Reynaldo Garrido González, contra resoluciones de este Registro, de 30 de marzo de 1978 y 19 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Labanera Hetrax, en nombre y representación de don Reynaldo Garrido González, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de marzo de 1978 y 19 de mayo de 1979, este último dictado en vía de reposición, por los que se denegó la inscripción de la marca número 797.222, "Sugar", y, en consecuencia, los confirmamos por ser acordes con el ordenamiento jurídico. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Señor Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23707 RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.004/79, promovido por «Savin, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.004/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin,